

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 7879
(18 DIC 2025)

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 6978 del 7 de noviembre de 2025, mediante la cual se concedió vacaciones a funcionarios administrativos.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y
CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024 el Gobernador del Departamento de Nariño, delegó en el Secretario de Educación, entre otras, las siguientes funciones: "Definir las novedades administrativas transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos".

Los funcionarios administrativos del Departamento de Nariño solicitaron la concesión de vacaciones por haber laborado un (1) año de manera ininterrumpida, solicitudes que cuentan con el visto bueno de la Secretaría de Educación y del jefe de la dependencia o establecimiento educativo correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ley 3135 de 1968 y en el artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978, los funcionarios tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas por cada año de servicio prestado de manera ininterrumpida.

La Ley 1437 de 2011, mediante la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su artículo 45 lo siguiente:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto".

Mediante Resolución No. 6978 del 7 de noviembre de 2025, se concedieron vacaciones a varios funcionarios administrativos del sector educativo. No obstante, al verificar el mencionado acto administrativo, se identificaron algunos errores involuntarios relacionados con la no inclusión, dentro de la misma resolución, del disfrute de vacaciones de la señora **YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.729.439, a quien debía asignársele la casilla 592 para el periodo comprendido entre el 22/12/2025 y el 14/01/2026.

En consecuencia, una vez realizada la verificación, esta dependencia constató la existencia del error en el acto administrativo, por lo que corresponde efectuar la respectiva corrección a la Resolución No. 6978 del 7 de noviembre de 2025, específicamente en la inclusión de la casilla 592, cuya información deberá quedar consignada bajo la siguiente literalidad:

NÚMERO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CÉDULA	PERÍODO LABORADO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
592	YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO	Auxiliar Administrativo	30729439	06/15/2024	22/12/2025	14/01/2026	Secretaría de Educación Departamental - Nivel Central

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

De acuerdo con la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto es objeto de aclaración o corrección material, el acto que se expide recibe la denominación de acto aclaratorio o de "corrección numérica o de hecho", según corresponda. Sus efectos son retroactivos y se integran al acto que contiene la decisión de fondo.

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CORREGIR el artículo 1° de la Resolución No. 6978 del 7 de noviembre de 2025, específicamente en la inclusión de la casilla 592, respecto al periodo de vacaciones de la siguiente funcionaria, el cual quedará así:

Concédense vacaciones por el término de (15) quince días hábiles a los siguientes funcionarios administrativos del Departamento de Nariño:

NÚMERO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CÉDULA	PERÍODO LABORADO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
592	YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO	Auxiliar Administrativo	30729439	06/15/2024	22/12/2025	14/01/2026	Secretaría de Educación Departamental - Nivel Central

ARTICULO 2°. Las demás disposiciones de la Resolución 6978 del 7 de noviembre de 2025 que no son objeto de la presente corrección, continúan vigentes.

ARTICULO 3°: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la funcionaria YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO, al correo electrónico: ytrujillo@sednarino.gov.co y teléfono 602 7210183.

ARTICULO 4°: Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED, para las actuaciones de su competencia.

ARTICULO 5°: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

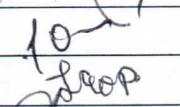
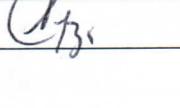
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

18 DIC 2025



ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Berby Sanchez Montaño Subsecretario Administrativo y Financiero (E).		
Revisó Isabel Cristina Santacruz López. P.U.G.4 Recursos Humanos		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño.		
Proyectó: Luis Ernesto Ocaña P.U G.4 Recursos Humanos.		
Proyectó: Amanda Misnaza Benavides Abogada contratista SED		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co